Nota DNC N° 11356 /2021

Asunción, 11 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	393764
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA.
Entidad	Comisión Nacional de Valores
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Constancia Plurianual, solicitamos que nos remitan conforme a los años visualizados en el PAC (2021, 2022, 2023, 2024).
2. Formulario N° 2 – descripción 2 al 6, indican: “No Aplica”. Consultamos a la convocante, qué pasaría si ocurriera alguna situación que implique la utilización de las otras horas?
3. Identificación de la unidad solicitante y Justificaciones, solicitamos adecuar conforme indica el PBC estándar cuarta versión de Limpieza.
4. Porcentaje de multas, indicar si las multas serán computadas en horas, días hábiles o corridos.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: grojas (grojas@dncp.gov.py)